

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS EN EL MUNDO?





ÍNDICE

1. Origen del término "refugiado"	3
2. ¿A quién se considera un refugiado?	3
3. Contenido de la Convención de 19513.1 Derechos de los Refugiados3.2 Obligaciones de los refugiados	4 4 6
4. ¿Qué otros alcances tiene la Declaración?4.1 Consideraciones adicionales del Estatuto4.2 ¿Qué supuso el Protocolo de 1967?	6 7 7
5. Derechos de los refugiados: otras herramientas	8
6. El papel de ACNUR	8



1. Origen del término "refugiado"

La historia de la Humanidad está llena de migraciones, éxodos, desplazamientos y, en general, de un constante movimiento poblacional. Las primeras sociedades se mudaban en busca del clima más favorable o de la tierra más próspera. Más tarde, las causas de este movimiento fueron políticas, económicas, religiosas y culturales. El mundo que ahora conocemos se debe, en parte, a dichos desplazamientos.

Sin embargo, nunca antes como en el siglo XX fue tan necesario hablar de los distintos tipos de migraciones, especialmente de aquellos provocados por conflictos armados. Las dos guerras mundiales del siglo XX y la creciente tensión que se desató tras el inicio de la Guerra Fría entre capitalismo y comunismo, sacaron a la luz la difícil situación de aquellas personas que no tomaban parte en las confrontaciones bélicas y quedaban a merced de los bandos en disputa. **Sin otra alternativa, miles de personas debieron huir de sus lugares de origen para ir en busca de zonas seguras.** Se calcula que solamente en la Segunda Guerra Mundial hubo 50 millones de desplazados.

La creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Declaración de los Derechos Humanos, en 1948, fueron los puntos de referencia para profundizar en este aspecto. En enero de 1951, casi seis años después del fin de la guerra, se habló por primera vez de la **Convención del Estatuto de los Refugiados**.

2. ¿A quién se considera un refugiado?

La Convención del Estatuto de los Refugiados fue la primera herramienta internacional para garantizar los derechos de estas personas. Según el documento, **un refugiado** es aquel que ha tenido que abandonar su lugar de origen o residencia habitual por razones políticas, religiosas, sociales, raciales o de pertenencia a algún grupo en concreto, entre ellos la población civil que no toma parte en conflictos armados.

Al no poder acogerse a la protección de dicho Estado, pues tal cosa supondría una persecución por cualquiera de las razones aludidas anteriormente, esta persona solicita protección internacional al país de acogida.

Es necesario **diferenciar entre refugiado e inmigrante** económico, dos términos que a menudo se suelen confundir. Mientras el refugiado huye por temor a ser perseguido, el inmigrante económico abandona su país de nacimiento o sitio de residencia de manera voluntaria, casi siempre por razones laborales o profesionales.

Del mismo modo, también es importante señalar que a un refugiado se le considera como tal cuando ha traspasado las fronteras del país en el que reside, pues de lo contrario no puede aplicarse la legislación internacional en esta materia. Aunque las razones para su desplazamiento sean las que hemos mencionado antes, sólo en el momento en que se traspasa una frontera nacional puede ponerse en marcha el protocolo internacional para garantizar sus derechos y su bienestar.

Según el documento, un refugiado es aquel que ha tenido que abandonar su lugar de origen o residencia habitual por razones políticas, religiosas, sociales, raciales o de pertenencia a algún grupo en concreto.

3. Contenido de la Convención de 1951

El texto definitivo, que se firmó en la ciudad de Ginebra en 1951 y que desde entonces ha sido ratificado por 147 estados, describe los derechos fundamentales de las personas refugiadas en el país de acogida, así como sus obligaciones.

3.1 Derechos de los Refugiados

El estatus de refugiado sobrepasa a la condición de inmigrante o extranjero y permite que los Estados receptores garanticen los servicios básicos durante los programas de atención, recepción e identificación. Ningún país que se haya adherido a la Convención podrá negarse a acoger refugiados ni a devolverles a su país de procedencia cuando esto suponga un peligro para su vida.

Lo anterior quiere decir que un refugiado, cuyo estatus es provocado por una situación excepcional, tiene los mismos derechos que un ciudadano del país receptor, al margen de si su estancia es de corta, mediana o larga duración. Cuanto más tiempo pase en el sitio de acogida adquirirá mayores derechos, pues se entiende que al prolongarse su estancia las necesidades serán mayores y deberán ser cubiertas.



En este sentido, el elemento esencial de la Convención es el derecho a la no devolución por parte de los gobiernos receptores, pues hacerlo implicaría poner en riesgo la vida de las personas. Otros derechos incluidos en el texto son:

- No castigo por entrada irregular al país. Algunas veces, especialmente en situaciones de crisis humanitarias, se producen éxodos masivos de personas provenientes de un lugar en concreto. Esto provoca que los refugiados ingresen de manera irregular a los países, lo cual no puede ser considerado como una razón para que sean deportados o devueltos a sus sitios de procedencia. Todo lo contrario, los países receptores tendrán en cuenta la situación excepcional a la hora de acogerles y brindarles acceso a los derechos básicos.
- Empleo remunerado. Una vez identificados, los refugiados tienen derecho a un empleo digno que garantice su manutención y a un salario acorde con sus necesidades. También se tendrán en cuenta las cargas familiares cuando se trate de padres o madres cabeza de hogar.
- Libertad de circulación dentro del territorio. Los refugiados no podrán ver limitada su circulación dentro del país de acogida, si bien al principio del proceso estarán bajo tutela de las autoridades que llevan a cabo la identificación y la atención. La posterior reubicación tampoco supondrá limitaciones.
- Vivienda digna. También les asiste el derecho a una vivienda digna durante el tiempo de su estancia en el país receptor. Por lo general, los gobiernos destinan centros de acogida o campamentos para llevar a cabo la acogida, aunque tales medidas son temporales. Otras veces se logra avanzar hacia soluciones como la entrega de viviendas de protección social.
- Educación pública y gratuita. Los niños son una de las principales víctimas del desplazamiento forzoso. Los países de acogida deben garantizar su derecho a una educación gratuita y de calidad durante su estancia.
- Asistencia Médica. De igual manera, los refugiados tienen derecho a una asistencia médica en las mismas condiciones que los ciudadanos del país receptor. Esta asistencia no puede limitarse a las primeras fases del proceso de acogida; debe hacerse extensiva.
- **Libertad de religión.** Los Estados Contratantes otorgarán a los refugiados que se encuentren en su territorio un trato por lo menos tan favorable como el otorgado a sus nacionales en cuanto a la libertad de practicar su religión y en cuanto a la libertad de instrucción religiosa de sus hijos.
- Acceso a los tribunales. En caso de litigios de orden legal, administrativo o jurídico, los refugiados no tendrán obstáculos a la hora de acceder al sistema de justicia del país de acogida. Además, esto implica derechos como la presunción de inocencia y las garantías judiciales añadidas.
- Obtención de documentos de identidad y viajes. Así como no se podrá restringir la libre circulación de los refugiados en el país de acogida, tampoco se les negará el derecho a la obtención de un documento de identidad o de viaje que les permita ser identificados y acreditar su situación de refugiados ante las distintas autoridades y agentes de la sociedad.

El elemento esencial de la Convención es el derecho a la no devolución por parte de los gobiernos receptores, pues hacerlo implicaría poner en riesgo la vida de las personas.

3.2 Obligaciones de los refugiados

Del mismo modo, la Convención establece las obligaciones de los refugiados una vez se acogen al protocolo de protección internacional, que básicamente se resumen en el respeto de las leyes, los códigos y las normas de convivencia de cada país.

4. ¿Qué otros alcances tiene la Declaración?

En el último medio siglo alrededor de 60 millones de personas en el mundo se han visto obligadas a dejar su lugar de residencia. Esto significa que cada minuto hay 30 personas desplazadas.



Según cifras de organismos internacionales, en el último medio siglo alrededor de 60 millones de personas en el mundo se han visto obligadas a dejar su lugar de residencia por cuestiones asociadas a conflictos armados, especialmente en África, Asia y Oriente Medio. Esto significa que cada minuto hay 30 personas desplazadas, dato que supera lo registrado tras el fin de la Segunda Guerra Mundial.

Actualmente, la situación es especialmente difícil en países como Siria, Sudán del Sur, Nigeria, República Centroafricana, Irak, y Colombia, sitios donde tienen lugar conflictos armados que ponen en riesgo la seguridad de la población civil y donde se producen millones de desplazamientos cada año.

4.1 Consideraciones adicionales del Estatuto

La utilidad de la Convención del Estatuto de los Refugiados sigue estando vigente tras 65 años de haber sido aprobada. Sin embargo, es preciso aclarar algunos puntos sobre su alcance y el marco de acción para la implementación de su protocolo:

- No regula los flujos migratorios. Esta es una tarea que deben llevar a cabo los gobiernos de los países y las instituciones internacionales vinculadas a la causa. La Convención sólo se ocupa de garantizar los derechos de las personas refugiadas, pero no del control de los flujos migratorios.
- No ataja las causas; actúa sobre las consecuencias. Del mismo modo, el texto no tiene el propósito de diseñar soluciones que permitan prevenir nuevos desplazamientos forzosos. Su misión es mitigar las consecuencias generadas por este tipo de situaciones. Como máximo, los protocolos implementados pueden ser parte de las soluciones que posteriormente se definan.
- La protección no es permanente. Como bien se dijo, se trata de situaciones excepcionales. Lo ideal es que, a medio o largo plazo, los refugiados puedan regresar a su lugar de origen voluntariamente.
- Las partes en conflicto no podrán acogerse a la Convención. Es decir, cualquier agente que haya participado en la confrontación armada no tendrá derecho al estatus de refugiado y, por tanto, no entrará dentro del protocolo de atención internacional, como es el caso de ex soldados o antiguos combatientes. En esta categoría también entran las personas que hayan cometido crímenes de guerra o de lesa humanidad.
- No chocará con la soberanía de los Estados. El hecho de haber suscrito el
 compromiso de Ginebra en 1951 pone de manifiesto el compromiso de los países
 ante las solicitudes de acogida o asilo. En cualquier caso, la Convención no irá en
 contra de las leyes de cada Estado; simplemente, se encargará de garantizar el
 cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo.

4.2 ¿Qué supuso el Protocolo de 1967?

Pese al gran avance que la Convención de 1951 supuso en materia de derechos de los refugiados, el documento tenía una seria limitación: la atención, la acogida y el derecho al asilo sólo eran propios de los ciudadanos europeos que habían tenido que abandonar sus sitios de residencia antes del 1 de enero de 1951.

Sin embargo, a raíz de los conflictos armados que surgieron a partir de esa fecha, fue necesario ampliar el marco de acción de la Convención original. De este modo, una comisión reunida en Nueva York, en enero de 1967, dio luz verde al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, el cual hacía extensivos los derechos a cualquier persona sin distinción de nacionalidad, raza, religión u orientación política. A partir de este hecho, la Declaración se convirtió en la herramienta universal que ahora conocemos y que ha suministrado protección a cerca de 50 millones de personas.

El Protocolo de 1967 hace extensivos los derechos a cualquier persona sin distinción de nacionalidad, raza, religión u orientación política.

5. Derechos de los refugiados: otras herramientas

Además de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, los derechos de los refugiados también se encuentran amparados en otros documentos y declaraciones de corte nacional, regional o internacional:

- **Derechos Humanos:** son el marco general de las garantías fundamentales e innatas de la condición humana. Por tanto, dar cumplimiento a los principios de la Convención de 1951 también es garantizar los Derechos Humanos, en este caso de los refugiados que huyen de contextos de guerra.
- **Derecho Internacional Humanitario:** aunque no se ocupa específicamente de los refugiados, su propósito es garantizar la integridad y la seguridad de las personas que no toman parte en los conflictos armados. Este principio es de gran utilidad en aquellos contextos en que las personas huyen de su residencia y ven amenazado incluso el tránsito hacia zonas más seguras.
- Principios sobre el estatus y el tratamiento (1966): establece las líneas jurídicas para el tratamiento de la figura del refugiado entre países de estos dos continentes. Su declaración ha sido de gran utilidad, especialmente en aquellas zonas de gran flujo migratorio como Oriente Próximo.
- Declaración de Asilo Territorial (1967): adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas, reconoce el derecho de los refugiados a solicitar asilo en los países de acogida, así como la no devolución a lugares donde puede ponerse en riesgo su vida y su libertad.
- Convención de la OUA (1969): documento que establece las líneas de acción para el tratamiento de los refugiados en África y las cuales se resumen en seis principios contraídos por la Organización de la Unidad Africana.
- Declaración de los Refugiados de Cartagena de Indias (1984): fija las bases para la atención de los refugiados en América Latina.
- Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000): en su artículo 18, esta carta ratifica el compromiso de los estados miembros de la unión con la atención y la acogida de refugiados y, para ello, reconoce el derecho al asilo de estas personas en los términos de la UE.

6. El papel de ACNUR

Las siglas de ACNUR corresponden al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Refugiado, una oficina adscrita a la ONU que se encarga de la atención y la protección de los refugiados que huyen de conflictos armados en el mundo.

Su marco de acción fue definido en la Convención de 1951 y desde entonces es la gran referencia mundial en esta materia. En relación a las crisis humanitarias derivadas

Los derechos de los refugiados también se encuentran amparados en otros documentos y declaraciones como los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario o Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

del desplazamiento forzoso, su función es participar de las labores de atención en los países receptores y vigilar el cumplimiento de lo estipulado en la Convención, sobre todo en lo que tiene que ver con los derechos asilo y de no devolución.

En cuanto a la situación de los refugiados, ACNUR trabaja en tres líneas básicas más allá de la atención y la acogida:

- Integración en el país de asilo: si el país de acogida acepta la solicitud y la persona cumple con los requisitos establecidos en la ley respectiva, ACNUR le ayuda a reconstruir su vida y la de sus familiares en dicho sitio. Esto supone un proceso de integración cultural y socialización.
- Repatriación voluntaria: como la protección es temporal, en algunos casos la estancia de los refugiados depende de la mejora de la situación de la que han huido.
 Si esto es así, ACNUR facilita la repatriación voluntaria para que estas personas retornen a su lugar de residencia.
- Reasentamiento en un tercer país: no obstante, si no fuese posible la primera ni la segunda posibilidad, ACNUR ayuda a reasentar a los refugiados en un tercer país, tal como sucede en la actualidad con los cientos miles de refugiados sirios que están siendo reasentados desde Jordania o Líbano a países como Canadá o Estados Unidos.



